

18 AGO. 1978

002292

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Cedro, Municipio de Cali, Departamento del Valle y se modifican parcialmente sus Estatutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por resolución No. 3397 del 25 de octubre de 1977, y

C O N S I D E R A N D O

Que según solicitud radicada con el No. 641 de mayo 9 de 1978, el señor Gonzalo Ramos Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.975.099 de Cali en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Cedro, Municipio de Cali, Departamento del Valle, solicita a este Ministerio se lo reconozca Personería Jurídica a dicha Entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Petición firmada por el señor presidente provisional; b) Copias de las Actas de Constitución y elección de los miembros directivos y aprobación de los Estatutos; c) original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los directivos dada por Inspector de Policía 19 de Cali e) Certificación de El Promotor Regional del Valle sobre la existencia del Barrio El Cedro y f) Concepto favorable del Promotor Regional;

Que es procedente modificar los artículos 24, 26, 27, 32, 33, y 47 de los Estatutos por ser contrarios a lo dispuesto en el Decreto 2428 de noviembre 18 de 1976;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 de noviembre 18 de 1976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Reconozcose Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Cedro, Municipio de Cali, Departamento del Valle

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con el Decreto 2428 de 1976, modifíquense parcialmente los Estatutos, en lo atinente a los artículos 24, 26, 27, 32, 33, y 47 los cuales quedarán así:

3

Continuación de la resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio El Cedro, Municipio de Cali, Departamento del Valle y se modifican parcialmente sus estatutos

"Artículo 24 literal b) Elegir y remover al Presidente y Vicepresidente, así como al Secretario, Tesorero, Fiscal y sus suplentes".

"Artículo 24: Inciso 2o. El Tesorero y el Fiscal con sus respectivos suplentes serán elegidos por mayoría de votos y en lista separada".

"Artículo 27: En caso de ausencia temporal o definitiva de un dignatario será reemplazado por su respectivo suplente".

"Cuando se trate de remover o reemplazar a un dignatario y no haya suplente la elección no requerirá lista y se hará por mayoría de votos. Si son dos o más requerirá lista inscrita de acuerdo con estos estatutos".

"Artículo 32: PARAGRAFO: Si el dignatario elegido no se posesionare injustificadamente en el término señalado se entenderá que deja vacante el cargo y se llamará a tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de aquel, a su respectivo suplente, y en defecto de éste a quien le siga en la lista y así sucesivamente hasta agotarla".

"Agotada la lista a la cual correspondiera el cargo sin llenar se convocará a asamblea general para elección del respectivo dignatario y su suplente".

"Artículo 33: Inciso 2o. El Presidente Vicepresidente, Tesorero, Fiscal y los suplentes de estos dos últimos deben ser mayores de 18 años de edad".

Artículo 47: Los miembros inscritos en cada uno de los comités se reunirán y elegirán de entre ellos al presidente y el secretario del mismo con sus respectivos suplentes".

ARTICULO TERCERO. - Con las reformas introducidas en el artículo anterior apróbase los estatutos del citado organismo. Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a la aprobación de este Ministerio.

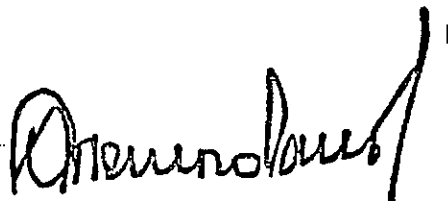
ARTICULO CUARTO. - Téngase como representante legal de la Junta, al Presidente de la misma.

ARTICULO QUINTO. - Inscríbase dicha personería jurídica y la directiva en los libros que al respecto lleva la Promotoría Regional

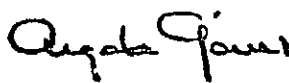
ARTICULO SEXTO. - La Presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efecto quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1972).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. a, 18 AGO. 1978


LORENZO BOLANO PIZARRO
Secretario General




ANGELA GOMEZ
Directora General
gración de la Comunidad



MINISTERIO DE GOBIERNO
Bogotá, 18 AGO. 1978
ES COPIA.



52